



Jesús María, 15 de febrero del 2017

RESOLUCIÓN N° 068-2017-UPCI-R

VISTOS:

Memorando N° 031-2017-UPCI-R, de fecha 08 de febrero del 2017, del Rectorado y el Reglamento del Estudiante de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, fue aprobada por el Congreso de la República el día el 08 de julio de 2014;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo N° 8; La Autonomía Universitaria, precisa que: *"El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico y Administrativo y Económico"*.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 requiere de adecuaciones en los diferentes instrumentos jurídicos, tanto de nivel académico como administrativo y de investigación científica.

Que, mediante Carta N° 039-2017/VA-UPCI, de fecha 06 de febrero del 2017, el Vicerrectorado Académico, presenta al señor Rector el Proyecto de Reglamento del Estudiante 2017, que ha sido adecuado a la Ley Universitaria.

Que, el Rectorado ha evaluado el Proyecto de Reglamento del Estudiante de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, disponiendo la emisión del documento correspondiente para su aprobación formal,

Estando a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar, el Reglamento del Estudiante de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°: Derogar, todas las disposiciones internas de nuestra Universidad que se contrapongan con este reglamento.

Artículo 3°: Disponer que la presente resolución con el reglamento sea publicado en el Portal Web de nuestra institución.

Artículo 4°: Cursar, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, OSARC, facultades, Área de Sistemas, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




.....
Dr. WILLY MAMIREZ CHAVARRY, Ph.D.
RECTOR
**UNIVERSIDAD PERUANA DE
CIENCIAS E INFORMÁTICA**




.....
Cyntia Díaz de la Vega Rivera
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA